

ES COPIA

Resistencia, 29 de Junio del 2017.

VISTO Y CONSIDERANDO:

Para resolver en autos: **"STRUSIAT SILVIA RAQUEL S/SUP. INCOMPATIBILIDAD (CONTRATO SERVICIOS Y DOCENTE MINISTERIO DE EDUCACION) Expte N° 2259/09;** que se inicia con la elevación a esta FIA por la Contaduría General, con el fin de informar que la Agente Silvia Raquel Struciat .DNI N° 25.509.717 , ocupa dos cargos de acuerdo a los Registros del Sistema Integrado de Personal y Liquidación de Haberes - PON - con un cargo transitorio Categoría Administrativo y Técnico - CEIC 839 - EN CARACTER DE CONTRATADO DE SERVICIOS Y COMO MAESTRA DE GRADO J.S. - CEIC 41 -en caracter de Titular , ambos cargos en la Jurisdicción 29 - MECCYT , a los efectos de que esta Fiscalía conforme a la Ley 4865 (hoy Ley N°1128 -A) determine si la Agente en mención se encuentra en incompatibilidad .

La Ley N° 4865 (hoy Ley N°1128 - A) - Regimen de Incompatibilidad - en su art. 1° establece : "No podrá desempeñarse simultáneamente mas de un empleo o función a sueldo, ya sea nacional, Provincial o Municipal...."

Luego el art. 2° dice que: "Quedan exceptuados de las incompatibilidades mencionadas, siempre que no exista superposición de horario o razones de distancia: a) El ejercicio de la docencia en establecimientos de enseñanza preprimaria, primaria, media, superior o universitaria, cuando se dicten hasta un máximo de doce horas cátedra en enseñanza media semanal o su equivalencia en otros niveles, que será reglamentada por el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología.

Por su parte, el Estatuto del Docente en su artículo 360.- Reglamentación: III) podrán acumularse un cargo administrativo y otro docente/ del primer grado del escalafón, este último expuesto al desplazamiento..."

Que del informe de fs. 51/52 la Dirección Regional de Polinivel II surge que la Agente Struciat Silvia Raquel , tiene a su cargo el Programa Nacional y Provincial (PROMER) en el que realiza asesoramiento técnico administrativo y Pedagógico a las instituciones que poseen dichos Programas ,...dichas funciones son encuadradas como docente porque los docentes en general tienen tareas administrativas como pedagógicas. Dejando aclarado la Licenciada de Gestión Educativa que la Sra. Struciat Silvia Raquel posee un traslado transitorio en la Dirección Regional Educativa Polínivel II, situación que se encuadrarían en el art. precedentemente citado .

Existiendo precedente en esta Fiscalía de Investigaciones Administrativas respecto de que "la excepción a las Incompatibilidades en el sistema docente, ... la aplicación e interpretación del Art. 360 y su parte reglamentaria es **exclusiva y restrictiva al ámbito docente**; por su parte el Artículo 361 es expreso en cuanto a su amplitud hacia los cargos administrativos Provincial, Municipal o Nacional, por lo que en consecuencia, **el Cargo Administrativo del artículo 360 y su parte reglamentaria será tenido en cuenta a criterio de esta Fiscalía** , y sin perjuicio de toda otra opinión que al respecto pudiera disponer la autoridad de aplicación -

ES COPIA

Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología – solo para los cargos administrativos Docentes y/o pertenecientes a la planta funcional del Ministerio citado (Jurisdicción 29).-” (Expte. SANTILLAN HILDA VICTORIA S/ Sup. Incomp.” N° 2317/09; y otros - Resolución N° 1574/11)

Que, el precedente obedece además a que *con relación a los incisos a) y b) del artículo 2° de la Ley 4865 (hoy Ley 1128 -A), el Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología, no ha reglamento a la fecha lo correspondiente ... a que se refiere la parte reglamentaria del artículo 360 del Estatuto Docente, tampoco ha reglamentado con relación a la equivalencia.-*

Que analizada la situación del cargo docente titular de Maestra de Grado y un contrato de servicio, el cual por normativa del art. 4 de la ley 4865 (hoy 1128 -A) esta equiparado a cargo, pero en razón de la ley 2017 (hoy Ley N°292-A) es Transitorio; por el criterio adoptado de por esta Fiscalía oportunamente, se concluye que no se halla incurso en situación de Incompatibilidad la Agte Silvia Raquel Strusiat, DNI 25.509.717, en tanto no pase a planta Permanente en el cargo administrativo o cambie la situación de maestra de grado titular con jornada simple, y siempre que no exista superposición horaria o razones de distancia.

Por todo ello y facultades otorgadas por Ley 3468 (hoy Ley 616 -A) y 4865 (hoy Ley 1128-A), art. 14 sgtes. y cctes.;

RESUELVO:

I) **DETERMINAR QUE NO INCURRE EN INCOMPATIBILIDAD** la Agte. Silvia Raquel Strusiat, DNI 25.509.717, en tanto desempeñe un cargo administrativo transitorio mediante Locación de Servicio en la Jurisdicción el MECCyT (jur. 29) y la acumulación de un cargo docente de Maestra de Grado, primer grado del escalafón con jornada simple, titular, en tanto no cambie la situación de revista de los mismos, y no exista acumulación horaria o razones de distancia.-

II) Librese los recaudos pertinentes.

III) Archivar las presentes actuaciones , tomando razón en los libros de Mesa de Entradas y Salidas.

RESOLUCIÓN N° 2128/17

